

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **3481**

(14/07/2006)

Por la cual se establecen las Políticas de Dirección de la Superintendencia de Puertos y Transporte

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los numerales 5 y 18 del artículo 7° del Decreto 1016 de 2000, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es función de la Superintendencia de Puertos y Transporte “Establecer mediante actos de carácter general las metodologías, criterios y demás elementos o instrumentos técnicos específicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco que éstas establecen” (numeral 19 del artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 establecido por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001) y son funciones del Superintendente de Puertos y Transporte “diseñar la política de desarrollo administrativo de la Superintendencia de Puertos y Transporte y velar por su debida aplicación de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 489 de 1998” (numeral 5 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000) y “expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la entidad” (numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000);

SEGUNDO: Que la Superintendencia de Puertos y Transporte fue creada como Superintendencia General de Puertos por el artículo 25 de la Ley 1 de 1991 y su estructura fue establecida e inició operaciones estando ya en vigencia la actual Constitución Política de Colombia;

Por la cual se establecen las Políticas de Dirección de la Superintendencia de Puertos y Transporte

TERCERO: Que son fines del Estado, según lo establece la Constitución Política de Colombia, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo;

CUARTO: Que actualmente rige los destinos nacionales el Plan Nacional de Desarrollo Hacia un Estado Comunitario siendo de gran importancia el establecimiento y divulgación de las correspondientes políticas de dirección para la entidad;

QUINTO: Que los objetivos nacionales del Plan Nacional de Desarrollo Hacia un Estado Comunitario, establecido por la Ley 812 de 2003, son: brindar seguridad democrática, impulsar el crecimiento, construir equidad social e incrementar la transparencia y eficiencia del Estado;

SEXTO: Que los objetivos de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tomados del Plan Estratégico Supertransporte 2003-2006, propuesto por la Oficina Asesora de Planeación y aprobado por el Comité Directivo de la entidad, son: supervisar integralmente a los vigilados; propiciar espacios de participación y control ciudadano; proveer información sectorial de calidad, en oportunidad y en la cantidad requerida; y sensibilizar a los usuarios del transporte de sus derechos y responsabilidades;

SÉPTIMO: Que en el mes de agosto de 2005 el Superintendente de Puertos y Transporte preparó las pautas y lineamientos de las políticas de dirección que permitieran fijar un derrotero general y evaluable para la acción de la dirección de la Superintendencia de Puertos y Transporte, enmarcados dentro de los programas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y en los planes sectoriales;

OCTAVO: Que las políticas de dirección que se establecen mediante la presente resolución se constituyen en un desarrollo de todos los objetivos nacionales establecidos por la Ley 812 de 2003, en especial al de incrementar la transparencia y eficiencia del Estado;

NOVENO: Que las políticas de dirección preparadas por el Superintendente de Puertos y Transporte no tienen por objeto establecer nuevos programas sino, por el contrario, pretenden fortalecer los existentes y en marcha, asegurar las bondades de una reestructuración, estabilidad laboral, certidumbre en el logro de las metas y articulación de la norma con la estructura orgánica;

DÉCIMO: Que se definieron seis políticas de dirección – tres generales y tres misionales – fundamentadas en apoyar y desarrollar la misión de la

Por la cual se establecen las Políticas de Dirección de la Superintendencia de Puertos y Transporte

Superintendencia de Puertos y Transporte, políticas que fueron difundidas, explicadas y ampliamente socializadas al interior de la entidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las Políticas de Dirección que se especifican a continuación, con el alcance que en los siguientes artículos se indica, así:

1. POLÍTICAS GENERALES, dirigidas al apoyo de la misión:

- 1.1. Política de calidad
- 1.2. Política de dignificación institucional
- 1.3. Política de gestión presupuestal

2. POLÍTICAS MISIONALES, dirigidas al desarrollo de la misión:

- 2.1. Política de fortalecimiento de acciones
- 2.2. Política de cooperación interinstitucional
- 2.3. Política de fortalecimiento misional

PARÁGRAFO: La clasificación de las políticas como generales y misionales clarifica qué hacer en lo administrativo para fortalecer lo misional.

ARTÍCULO SEGUNDO: POLÍTICAS GENERALES. Las tres políticas de dirección generales son: Política de calidad, Política de dignificación institucional y Política de gestión presupuestal.

1. **POLÍTICA DE CALIDAD.** Esta política general busca mejorar los procesos internos de la Superintendencia de Puertos y Transporte con el propósito de asegurar los principios que gobiernan toda actividad administrativa, particularmente los de economía, celeridad, eficiencia e imparcialidad. Esto es, racionalizar los procesos para que en el menor tiempo y con el menor costo, siga habiendo eficiencia y objetividad en todos los resultados de la Superintendencia de Puertos y Transporte.
2. **POLÍTICA DE DIGNIFICACIÓN INSTITUCIONAL.** Esta política general busca posicionar aún más a la Superintendencia de Puertos y Transporte entre los colombianos y ganar el respeto de los vigilados por la entidad.
3. **POLÍTICA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL:** Esta política general busca conseguir y asegurar los recursos necesarios para nuestra gestión y ampliar la cobertura de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte. Se apoya con la anterior en cuanto también pretende asegurar mayor autonomía financiera.

ARTÍCULO TERCERO: POLÍTICAS MISIONALES. Las tres políticas de dirección misionales son: Política de fortalecimiento de acciones, Política de cooperación interinstitucional y Política de fortalecimiento misional.

1. **POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO DE ACCIONES.** Esta política misional busca “fortalecer”, si es necesario, pero no “cambiar” las tareas

Por la cual se establecen las Políticas de Dirección de la Superintendencia de Puertos y Transporte

emprendidas y con ello permitir la adopción de indicadores veraces. Es coherente con los límites que se fijó la dirección, los cuales aparecen mencionados en el numeral séptimo de la parte considerativa de la presente resolución.

2. **POLÍTICA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Esta política misional busca estimular, a favor del objeto legal de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la colaboración de otras entidades públicas y territoriales.
3. **POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO MISIONAL.** Esta política misional busca fortalecer el esquema legal de la Superintendencia de Puertos y Transporte (vigilar, inspeccionar y controlar) permitiendo que la entidad apoye al Ministerio de Transporte y al Gobierno Nacional para la formulación de la política nacional del sector.

ARTÍCULO CUARTO: ESTRATEGIAS. Para la implementación de las políticas se establecerán estrategias, programas y actividades que permitan su desarrollo apropiado y oportuno. La Oficina Asesora de Planeación deberá proponer estrategias para cada una de las políticas y todas las dependencias de la Superintendencia de Puertos y Transporte deberán definir los programas y actividades para ejecutar tales estrategias.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el Diario Oficial por una sola vez, y en forma permanente, en la página web de la entidad, en la Intranet y en las carteleras internas en las oficinas de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bogotá, D.C., a

ÁLVARO HERNANDO CARDONA GONZÁLEZ
Superintendente de Puertos y Transporte

Anexos: Ninguno
Proyectaron: Ana María Polanía P.
Andrés A. Montañés A.
Revisó: Doris Alba Cuervo Aguilar
C:\...\resolución establecimiento de políticas de dirección